



Cerro Sombrero, 18 de abril de 2022

DECRETO ALCALDICIO NUM. 240 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar el reintegro de monto por concepto de bienes mal contabilizados a doña Iris Burgos Cofré Directora de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El correo electrónico de fecha 13 de abril del Director de Control, donde se expone situación con sus respaldos correspondientes, sobre pago de 5 bienes a doña Iris Burgos Cofré, cuando corresponden 6 bienes entre los meses de agosto 2020 y noviembre de 2021.
- 3) El Certificado N° 311 de fecha 03 de noviembre de 2021 que acredita experiencia de doña Iris Burgos Cofré por un periodo de 09 años y 10 meses.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 466 de fecha 15 de mayo de 2018 que nombra a doña Iris Burgos Cofré, como Directora de la Escuela Cerro Sombrero, que acredita 3 años y 6 meses de experiencia desde el 01 de junio del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 5) La totalidad de experiencia de doña Iris Burgos Cofré de 13 años y 4 meses, que corresponden a 6 bienes.
- 6) Las liquidaciones de sueldo desde agosto de 2020 a noviembre del 2021 en donde se pagaron 5 bienes, cuando correspondían 6 bienes.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del 2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016 que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 07 de marzo de 2022, a petición de la interesada, se solicitó el pago retroactivo del sexto bienio, debido a mal reconocimiento de dichos bienes.
- 4) Que, identificado el error en el pago de bienes, es claro que debe realizarse el reintegro de un monto de \$487.215 por los meses de agosto 2020 a noviembre del 2021, donde se pagaron 5 bienes, en vez de 6.
- 5) Que, conforme al artículo 52 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder corregir dicho error mencionado anteriormente.
- 6) Que, en base al señalado artículo 52, esta corrección no afecta los derechos de terceros y por su parte, permite que la devolución del monto no pagado por reconocimiento de bienes sea devuelto a doña Iris Burgos Cofré, por lo tanto, se cumple en este caso con los requisitos para la retroactividad.



DECRETO

1° DÉJESE constancia del error involuntario en el reconocimiento de bienes desde agosto del 2020 a noviembre del 2021 de doña **IRIS LORENA BURGOS COFRÉ**, Rut: 12.535.809-8, Directora de la Escuela Cerro Sombrero.

2° REINTÉGRESE, el pago por la suma de \$487.215 (cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos quince pesos), por concepto de error en reconocimiento de bienes de doña **IRIS LORENA BURGOS COFRÉ**, Rut: 12.535.809-8, Directora de la Escuela Cerro Sombrero.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Personal y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MMA/CSM/csm

